

Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994

Entrada en vigor: 1 de enero de 1995¹⁰

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 1¹¹, Publicación del GATT, VI-1994, [Let/1942](#)¹², [WT/Let/15](#)¹³, [WT/Let/38](#)¹⁴, [WT/Let/42](#)¹⁵, [WT/Let/104](#)¹⁶, [WT/Let/147](#)¹⁷, [WT/Let/371](#)¹⁸, [WT/Let/986](#)¹⁹, [WT/Let/1157](#)²⁰

Registro ante las Naciones Unidas: 1 de junio de 1995, [31874](#), N° 41368

UNTS: [1867 UNTS 154](#), [1868 UNTS 3](#), [1869 UNTS 3](#)

Cláusulas pertinentes

Artículo I

Establecimiento de la Organización

Se establece por el presente Acuerdo la Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC").

Artículo II

Ámbito de la OMC

...

¹⁰ [WT/Let/1](#).

¹¹ El primer número de la Compilación de tratados de la OMC comprende los volúmenes 1-34 de los Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994.

¹² En el texto auténtico en francés del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio había un error de numeración en las notas de pie de página que fue rectificado mediante un acta hecha el 4 de noviembre de 1994 ([Let/1928](#); [Let/1942](#)).

¹³ En el texto auténtico del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido había errores tipográficos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 10 de abril de 1995 ([WT/Let/9](#); [WT/Let/15](#)).

¹⁴ En la página de firmas de las copias autenticadas del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, distribuidas el 4 de julio de 1994, había un error concerniente a la República Dominicana que fue rectificado mediante un acta hecha el 8 de noviembre de 1995 ([WT/Let/37](#); [WT/Let/38](#)).

¹⁵ En una nota de pie de página del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 había un error tipográfico que fue rectificado mediante un acta hecha el 6 de diciembre de 1995 ([WT/Let/35](#); [WT/Let/42](#)).

¹⁶ Los participantes en las deliberaciones sobre el comercio de productos farmacéuticos celebradas durante la Ronda Uruguay solicitaron una rectificación a los efectos de que el texto auténtico pertinente no fuese considerado parte del Protocolo de Marrakech. El Protocolo de Marrakech fue rectificado mediante un acta hecha el 13 de agosto de 1996 ([WT/Let/83](#); [WT/Let/104](#)).

¹⁷ En el texto auténtico en español de la Nota interpretativa al artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 había un error técnico que fue rectificado mediante un acta hecha el 29 de junio de 1997 ([WT/Let/142](#); [WT/Let/147](#)).

¹⁸ El texto auténtico del Anexo VII b) del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias fue rectificado con el fin de incluir a Honduras entre los países en desarrollo Miembros de la OMC que reunían las condiciones requeridas mediante un acta hecha el 20 de enero de 2001 ([WT/Let/366](#); [WT/Let/371](#)).

¹⁹ En las versiones española e inglesa del texto auténtico del artículo 8.1 b) iv) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 había errores técnicos que fueron rectificados mediante un acta hecha el 27 de agosto de 2014 ([WT/Let/980](#); [WT/Let/986](#)).

²⁰ En la versión española del texto rectificado de la misma disposición había un error técnico que fue rectificado posteriormente mediante un acta hecha el 9 de mayo de 2016 ([WT/Let/1126](#); [WT/Let/1157](#)).

2. Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3 (denominados en adelante "Acuerdos Comerciales Multilaterales") forman parte integrante del presente Acuerdo y son vinculantes para todos sus Miembros.

...

Artículo XI

Miembros iniciales

1. Las partes contratantes del GATT de 1947 en la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y las Comunidades Europeas, que acepten el presente Acuerdo y los Acuerdos Comerciales Multilaterales y para las cuales se anexasen Listas de Concesiones y Compromisos al GATT de 1994, y para las cuales se anexasen Listas de Compromisos Específicos al AGCS, pasarán a ser Miembros iniciales de la OMC.

...

Artículo XII

Adhesión

1. Todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Comerciales Multilaterales podrá adherirse al presente Acuerdo en condiciones que habrá de convenir con la OMC. Esa adhesión será aplicable al presente Acuerdo y a los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexas al mismo.

...

Artículo XIV

Aceptación, entrada en vigor y depósito

1. El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de las partes contratantes del GATT de 1947, y de las Comunidades Europeas, que reúnan las condiciones estipuladas en el artículo XI del presente Acuerdo para ser Miembros iniciales de la OMC. Tal aceptación se aplicará al presente Acuerdo y a los Acuerdos Comerciales Multilaterales a él anexas. El presente Acuerdo y los Acuerdos Comerciales Multilaterales a él anexas entrarán en vigor en la fecha que determinen los Ministros según lo dispuesto en el párrafo 3 del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y quedarán abiertos a la aceptación durante un período de dos años a partir de esa fecha, salvo decisión en contrario de los Ministros.²¹ Toda aceptación posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo surtirá efecto el 30º día siguiente a la fecha de la aceptación.

...

3. Hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, su texto y el de los Acuerdos Comerciales Multilaterales serán depositados en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947. ... En la fecha de su entrada en vigor, el presente Acuerdo y los Acuerdos Comerciales Multilaterales, al igual que toda enmienda de los mismos, quedarán depositados en poder del Director General de la OMC.

...

²¹ [PC/M/10](#), párrafos 4-5, y [WT/Let/1](#). No obstante, el Acuerdo sobre Contratación Pública de 1994 no entró en vigor hasta el 1 de enero de 1996. Artículo XXIV.1 del Acuerdo sobre Contratación Pública de 1994 ([WT/Let/2](#)).

Artículo XVI

Disposiciones varias

5. No podrán formularse reservas respecto de ninguna disposición del presente Acuerdo. Las reservas respecto de cualquiera de las disposiciones de los Acuerdos Comerciales Multilaterales solo podrán formularse en la medida prevista en los mismos. Las reservas respecto de una disposición de un Acuerdo Comercial Plurilateral se regirán por las disposiciones de ese Acuerdo.